



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

**ORDENANZA NÚM.11**

**SERIE: 2010-2011**

**"PARA CREAR EL SISTEMA NACIONAL DE INCIDENTES (NIMS), COMO EL SISTEMA ESTANDAR DE MANEJO DE INCIDENTES PARA EL MUNICIPIO DE SALINAS CON LAS ENMIENDAS Y DISPONER LA CREACIÓN DE COMITE DE MANEJO DE EMERGENCIAS, ESTABLECER SUS DEBERES, FUNCIONES Y GRUPOS DE APOYO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 03, SERIE 2005-2006 APROBADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2005"**

- POR CUANTO:** La Directriz Presidencial de Seguridad Nacional (HSPD) – 5 Management of Domestic Incidents instruye el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (National Incident Management System" (NIMS), en lo sucesivo NIMS, como un sistema estandarizado de manejo de incidente domestico.
- POR CUANTO:** El 9 de noviembre de 2009, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset, firmó la Orden Ejecutiva 2009-43, derogando así el Boletín Administrativo 2005-36, del 7 de junio de 2005, dicha Orden establece los procesos de adopción, implementación y operación del Sistema NIMS y la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico referente al manejo e integración gradual del Sistema NIMS en todas las instrumentalidades del mismo.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 03, Serie 2005-2006, del 14 de octubre de 2005, se adoptó el NIMS en Salinas como el sistema estándar de manejo de incidentes.
- POR CUANTO:** Debido a los últimos cambios en cuanto a las directrices ejecutivas sobre el sistema NIMS y su implementación, es necesario derogar la Ordenanza Núm. 03, Serie 2005-2006 el Municipio de Salinas, para establecer los procesos pertinentes y locales, de manera que el Sistema NIMS sea adecuadamente adoptado, velando por el estricto cumplimiento del Sistema a tenor con lo establecido en la Orden ejecutiva 2009-43.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (f) de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en adelante Ley Número 81, dispone que los municipios "tienen la facultad para establecer programas y adoptar medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencia o desastres naturales, accidentes catastrófico o siniestros y para la protección civil en general.

- POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 3.009 (b) de la Ley Núm. 81, establece que es deber del Alcalde (sa), el “coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.”
- POR CUANTO:** También, en el inciso (h) del mencionado Artículo 3.009, se dispone que es deber del Alcalde (sa) “realizar de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todo tipo y de cualquier naturaleza’.
- POR CUANTO:** Es un principio básico y reconocido por la Orden Presidencial (HSPD-5) que todo incidente, donde la seguridad pública sea un factor determinante en la correcta planificación y proyección civil, sea manejado al nivel más bajo jurisdiccional posible, descargando la responsabilidad inherente e intransferible del Municipio de Salinas en asuntos de Seguridad y protección como lo son las emergencias y catástrofes.
- POR CUANTO:** El manejo de Emergencias en el siglo veintiuno es uno distinto tanto en complejidad como en la organización de su respuesta, ya sea en desastres naturales o aquellos ocasionados por el hombre y hasta eventos planificados de gran envergadura.
- POR CUANTO:** Para que el Municipio de Salinas cubra un ámbito de operaciones unificadas las cuales provean una coordinación eficiente, es necesario, tanto de manera multijurisdiccional como multiagencial, cuando así sea el caso, reconocer que la mayoría de los incidentes pueden presentar limitaciones tanto económicas como de recursos, lo cual a su vez, puede afectar en gran medida la capacidad del Municipio de Salinas.
- POR CUANTO:** Es necesario que el Municipio de Salinas defina una estrategia y unos principios básicos para manejar situaciones de emergencias que permitan una intervención rápida, eficiente y coordinada de los recursos gubernamentales a todos los niveles.
- POR CUANTO:** El manejo de emergencias es un proceso continuo que comprende las etapas de preparación, respuesta, recuperación y mitigación y la coordinación e intervención por parte de organismos gubernamentales, por lo cual es necesario establecer mecanismos de coordinación y dirección efectiva y la revisión y actualización continua de éstos.
- POR CUANTO:** Los procedimientos estandarizados y la terminología uniforme provista por el NIMS en la administración de personal, comunicaciones, instalaciones y recursos pretenden mejorar la preparación de los organismos gubernamentales a nivel estatal y municipal, mantienen la seguridad del personal de respuesta inmediata, modernizan los procesos y evitan que se dupliquen los esfuerzos en todos los renglones y fases de una emergencia.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas reconoce que existe una diferencia entre un Desastre Mayor Declarado y una Emergencia, en los cuales se autoriza la asistencia de fondos federales, pero ambas, siendo así, condicionados al cumplimiento escalonado, según las guías aplicables.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, SALINAS PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 03, Serie 2005-2006, aprobada el 14 de octubre de 2005, Para que lea como sigue:

Se adapta e implanta el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (National Incident Management System", NIMS), como el Sistema Estándar de Manejo de Incidentes para el Municipio de Salinas. La responsabilidad de dicha implantación y la coordinación de los trabajos recae en las oficinas operacionales con jurisdicción, las cuales se entrelazan a través del Programa "Homeland Security", adscrito a la Oficina del Alcalde, conforme creado y establecido en la Ordenanza Núm. 03, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 20 de octubre de 2005, que esta siendo derogada."

**SECCIÓN 2DA:** Se crea un comité de Manejo de Emergencias el cual monitorizará la implantación del NIMS en el Municipio de Salinas. Este Comité será presidido por el alcalde o la persona con quien él delegue y tendrá las facultades, roles y responsabilidades que más adelante se describen.

**SECCIÓN 3RA:** El Comité de Manejo de Emergencias, en lo sucesivo "Comité de Emergencias" estará compuesto, además del Alcalde o la persona en quien éste delegue y por los siguientes funcionarios:

- (1) El (la) Gerente del Progama Homeland Security, quien tendrá el rol de integrar el Sistema NIMS entre todas las dependencias de respuesta;
- (2) El (la) Director (a) de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, quien fungirá como vice-presidente;
- (3) El Comisionado de la Policía Municipal, quien fungirá como asesor en asuntos de seguridad pública;
- (4) El (la) Director (a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, quien fungirá como asesor de logística;
- (5) El (la) Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales y Asuntos Internos del Municipio quien fungirá sus labores, según autorizadas en Ley;

- (6) El (la) Director (a) de la Oficina de Planificación y/o el Director (a) de la Unidad de Ordenamiento Territorial del Municipio, quien servirá como Oficial de Planificación, según, establecido por NIMS;
- (7) El (la) Director (a) de la Oficina de Prensa del municipio, quien servirá como Oficial de Información al Público, según establecido por el NIMS;
- (8) El (la) Director (a) de la Oficina de Finanzas Municipales, quien fungirá como Oficial de Finanzas y Administración, según el NIMS;
- (9) El Director (a) de la Oficina de Asuntos de Personas con Impedimentos y Necesidades Especiales, quien recomendará procesos para atender las necesidades de los grupos aquí mencionados en momentos de emergencias;
- (10) Un (1) representante del interés público nombrado por el Alcalde (líder de comunidad) del municipio, quien representará las comunidades del municipio ante el comité y proveerá recomendaciones sobre los impactos directos e indirectos de las emergencias en la población;
- (11) Un (1) representante del comercio nombrado por el Alcalde (sector privado), quien proveerá recomendaciones sobre los impactos directos e indirectos de las emergencias en los asuntos del comercio;
- (12) El Comandante de la Policía Estatal adscrito a Salinas, quien en conjunto al Comisionado de la Policía Municipal, proveerá recomendaciones y cursos de acción en lo relacionado a las operaciones de seguridad pública en momentos de emergencia.
- (13) Una (1) secretaria para los propósitos de transcribir las minutas referente a las labores realizadas por el comité.

Los siguientes coordinadores Interangenciales a través de la Zona VII de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico

- (14) Coordinador Interangencial del Departamento de Salud, quien fungirá según lo estipulado en la OE 2009-43 y será parte del comité para el único propósito de recomendar acciones en momentos, donde la salud pública se vea afectada y sea necesaria tal recomendación o guía,
- (15) Coordinador Interangencial del Departamento de la Vivienda, quien fungirá según lo estipulado en la OE 2009-43 y será parte del comité para el único propósito de recomendar acciones en momentos donde sea necesario el alojamiento en masa y sea necesaria tal recomendación o guía,

- (16) El Coordinador Municipal de Desastres del Capítulo de la Cruz Roja Americana de Puerto Rico, quien proveerá asesoramiento sobre los servicios disponibles de esta entidad en momentos de emergencias;
- (17) Coordinador Interagencial del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, quien fungirá según lo estipulado en la OE 2009-43 y será parte del comité para el único propósito de recomendar acciones en momentos donde le sea necesario la intervención del Cuerpo de Bomberos y sea necesaria tal recomendación o guía;
- (18) El Coordinador Interagencial del Departamento de Educación de Puerto Rico, quien en conjunto al Coordinador de Vivienda, ejecutan recomendaciones similares a las estipuladas en el inciso 13 de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:**

Se designa un Grupo Operacional, el cual será activado en momentos de emergencia bajo el Comando Único de un (1) Comandante de Incidente Municipal respondiendo, en caso único de una emergencia Declarada por el Gobernador y en la cual se haya activado el Plan de Manejo de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en apoyo directo a los esfuerzos del Director de Zona de la AEMEAD, sin perder su independencia municipal. El mencionado grupo estará compuesto por los siguientes Directores Municipales: (1) Coordinador de Reciclaje; (2) Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal; (3) Sub-director (a) de la Oficina de Manejo de Emergencias; (4) Tenientes y/o Sargentos en orden de sucesión del Comisionado de la Policía Municipal; y aquellos Directores que el Alcalde (sa) entienda pertinentes para una responsable respuesta pública, según la magnitud de la emergencia y de acuerdo a lo estipulado por NIMS.

**SECCIÓN 5TA:**

Se establece un Grupo de Apoyo el cual será utilizado en una respuesta unificada donde el Municipio comande la respuesta a una emergencia declarada por el estado. Dicho grupo estará compuesto por: (1) Comandante de la Policía Estatal y o su delegado, (2) Jefe de Bomberos de Salinas o su delegado, (3) Coordinadores Interagenciales, según sean necesarios y Coordinadores a través de la Zona VII de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (AEMEAD)."

**SECCIÓN 6TA:**

Se declara como política pública del Municipio de Salinas la utilización del Sistema de Comando de Incidentes (ICS) instruido por el NIMS dentro de las primeras horas de una respuesta a una emergencia o incidente, catástrofe mayor, evento mayor pre-planificado o emergencia causada por el hombre, la cual subsecuentemente pudiese ser unificada, si los recursos del Municipio no resultan ser suficientes para la magnitud de la emergencia o evento mayo de la siguiente forma;

- a) primeramente el Municipio, luego de agotar sus recursos, recurrirá a acuerdos mutuos y tendrá la responsabilidad de

organizar, administrar y coordinar durante las primeras 48 horas de respuesta o incidente mayor, o hasta que exista una Declaración de Emergencia de Estado, o lo que suceda primero.

- b) Al agotar los recursos y acuerdos existentes, el Municipio, procederá activar en coordinación con el Estado la coordinación multiagencial, para que ésta atienda las necesidades de recursos, para mitigar la emergencia o incidente de acuerdo a un sistema de prioridades pre-establecido.
- c) En toda emergencia, no común y que active más de una dependencia de la Administración Municipal y donde la misma se extienda más de un periodo operacional (12hr), se activará el Centro de Operaciones Municipal (COE), donde tanto los grupos de apoyo y coordinación indicados en esta Ordenanza, se dará cita para realizar una reunión de planificación, atendiendo y delimitando los procedimientos a establecer para mitigar la emergencia.

**SECCIÓN 7MA:** En cuanto al Comandante de Incidentes (Comandante de Incidente Municipal) establecido por la OE 2009-43, el mismo recaerá sobre dos (2) funciones específicas del Municipio, Oficina para el Manejo de Emergencias Municipal, quien comandará las situaciones específicas de manejo de consecuencias (catástrofes naturales, emergencias causadas por el hombre, etc.) y Comisionado de la Policía Municipal, quien comandará toda situación que por virtud de ley así se establece, en adición, a aquellas situaciones específicas del manejo de crisis (atentados terroristas, situación de rehenes, etc.)

**SECCIÓN 8VA:** Los deberes y responsabilidades del Comité Municipal de Emergencias serán los siguientes:

- (a) Implementar los estatutos del Sistema Nacional de Manejo de Emergencias, según lo establece el NIMS y la Orden Ejecutiva 2009-43 en apoyo al Ayudante Especial en Asuntos de Seguridad Nacional.
- (b) Realizar reuniones periódicas para establecer consenso en la producción, evaluación, transcripción y aprobación de guías reglamentarias, acuerdos mutuos, guías estándares de operación, proceso estándares de operación, anexos al Plan de Manejo de Emergencias y Multirriesgo del Municipio en adicción a recomendar políticas que faciliten la implantación de esta Ordenanza Municipal.
- (c) Implementar el Plan de Cinco Años NIMS, según los protocolos y guías establecidos por el Departamento de Seguridad Nacional Norteamericano.
- (d) Convocar a los Coordinadores Interagenciales a reuniones periódicas, según la necesidad, y reconociendo que no es necesaria la presencia de cada uno de éstos a cada reunión, donde no sea la competencia funcional de ese coordinador específico, o el tema a discutir en dicha reunión.

- (e) Planificar toda respuesta a emergencias, donde se reciba un alerta anterior y sea factible la pre-organización de los recursos del Municipio previo el impacto de tal emergencia.
- (f) Trabajar en coordinación y apoyo con el Comité sucesor de Estado y otros Comités municipales, en aquellas situaciones que así se le solicite, incluyendo el estudio, análisis y la creación de acuerdos de ayuda mutua entre municipios y el Estado, según requerido por el NIMS.
- (g) Rendir un reporte mensual de labores ante el (la) Alcalde (sa) que especifique las labores realizadas durante este periodo, este informe deberá ser rendido dentro de los cinco (5) días posteriores a cualquier reunión convocada por el Presidente

**SECCIÓN 9NA:** Esta Ordenanza no tiene propósito de crear procedimientos alternos a aquellos establecidos por el Estado, ni pretende crear un impacto adverso a procesos normales de respuesta en momentos de emergencia no sean expresamente indicados en ésta.

**SECCIÓN 10MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado, Comisionado de Asuntos Municipales, El Departamento de Estado, Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y todas las dependencias del Municipio de Salinas.

**SECCIÓN 11MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por el Hon.Alcalde.

*Melvin M. Torres Ortiz*  
\_\_\_\_\_  
**MELVIN M. TORRES ORTIZ**

**PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Delia I. Pérez Amadeo*  
\_\_\_\_\_  
**DELIA I. PEREZ AMADEO**

**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 8 días de mes de octubre de 2010.

*C. J. Rodríguez Mateo*  
\_\_\_\_\_  
**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD**  
**ALCALDE**

**CERTIFICACION**

**YO, DELIA I. PEREZ AMADEO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO: Que** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 11, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez.

**AUSENTES:** Hons. José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 8 de Octubre de 2010.



**DELIA I. PEREZ AMADEO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**